

BUIN, 06 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4028/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3180 de fecha 30 de agosto de 2024, se instruye la demolición de la propiedad ubicada en Parcelación Amanecer Campesino, Camino Padre Hurtado N° 08457, Sitio 33, Comuna de Buin; de acuerdo a sentencia del Juzgado de Policía Local en Rol 14.975/2018, y debido a negativa del propietario.

2.- En Memorandum N° 651, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Dirección de Obras Municipales, entrega antecedentes e informa al Sr. Alcalde(S) respecto de recurso de reposición contra el Decreto Alcaldicio N° 3180/2024 presentado por Cristian Gutiérrez Maldonado. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Providencia N° 13.725, de fecha 23.09.2024 ingresada por la Cristian Gutiérrez Maldonado, por medio de la cual interpone recurso de reposición administrativo, en contra del Decreto Alcaldicio N° 3180/2024.
- ✦ Demanda Ejecutiva presentada por Envases Impresos Cordillera SpA. ante el Juzgado de Policía Local de Buin, Código C-18.
- ✦ Copia del Decreto Alcaldicio N° 3180/2024 con firma de notificación de fecha 10.09.2024.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S) para decretar no ha lugar la reposición, según lo informado por Dirección de Obras Municipales; señalar plazo para recurrir contra lo resuelto.

4.- Con fecha 23 de octubre de 2024, la Dirección de Control remite observación la cual es informada a la Dirección de Obras Municipales, por medio del Memorandum N° 350, de fecha 25 de octubre de 2024 de la Secretaría Municipal.

5.- El Memorandum N° 756, de fecha 28 de octubre de 2024 de la Dirección de Obras Municipales en el cual solicita al Secretario Municipal eliminar del decreto alcaldicio el punto N° 3 que dice relación al plazo conferido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, a fin de subsanar la observación realizada.

DECRETO.

1.- Rechácese el Recurso de Reposición interpuesto por Cristian Tirso Gutiérrez Maldonado, Cédula de Identidad N° 10.966.219-4, en contra del Decreto Alcaldicio N° 3180 del 30 de agosto de 2024, que instruye la demolición de la propiedad ubicada en Parcelación Amanecer Campesino Camino Padre Hurtado N° 08457, Sitio 33, Comuna de Buin; de acuerdo a sentencia del Juzgado de Policía Local en Rol 14.975/2018, y debido a negativa del propietario. Lo anterior, considerando que, la edificación no cuenta con Permiso de Edificación ni Recepción Final emitida por la Dirección de Obras Municipales, asimismo, el predio presenta subdivisiones prediales, las cuales no cuentan con aprobación.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. C.M.S. V.S. INSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Camino Padre Hurtado N° 08457, Sitio 33, Parcelación Amanecer Campesino.doc